



**Resolución 24 de marzo de 2019 de la Dirección General de la Función Pública, por la que se convoca el proceso selectivo para el ingreso, por promoción interna, como personal laboral fijo, con las categorías de Técnico Superior de Actividades Específicas y Oficial de Actividades Específicas, sujeto al III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado.**

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo y el Acuerdo de Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus Organismos Públicos.

Esta Dirección General, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 30 del III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, acuerda convocar el proceso selectivo para el ingreso, por promoción interna, como personal laboral fijo de la Administración General del Estado, con las categorías de Técnico Superior de Actividades Específicas y Oficial de Actividades Específicas, con sujeción a las siguientes:

## **BASES DE CONVOCATORIA**

### **1. Normas generales**

- 1.1. La presente Resolución y los actos que se deriven de ella se publicarán, al menos, en la página web del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social [www.mscbs.gob.es/profesionales/oposicionesConcursos/ofertasEmpleo/perLaboral/labFijo.htm](http://www.mscbs.gob.es/profesionales/oposicionesConcursos/ofertasEmpleo/perLaboral/labFijo.htm), en el punto de acceso general [www.administracion.gob.es](http://www.administracion.gob.es) y en la página web [www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/funcion-publica.html](http://www.mptfp.gob.es/portal/funcionpublica/funcion-publica.html)
- 1.2. Se convoca proceso selectivo para cubrir las plazas que se indican a continuación, por el sistema de promoción interna:

<b>Categoría Profesional</b>	<b>General</b>	<b>Cupo Discapacidad</b>	<b>Total</b>
Técnico Superior de Actividades Específicas	5		5
Oficial de Actividades Específicas	25	1	26
<b>TOTAL</b>	<b>30</b>	<b>1</b>	<b>31</b>

Del total de las plazas convocadas se reservará la plaza que se han señalado en el cuadro anterior para quienes tengan la condición legal de personas con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

Una vez cubierta la plaza del cupo de reserva para personas con discapacidad, los aspirantes con discapacidad que hayan superado el proceso selectivo sin obtener plaza por dicho cupo,



podrán optar, en igualdad de condiciones, a las de acceso general.

La plaza no cubierta en el cupo de reserva para personas con discapacidad se acumulará a las de acceso general.

- 1.3. El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso-oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican en el Anexo I.
- 1.4. Las plazas convocadas se desglosan, según la distribución contenida en el Anexo II, quedando identificadas por la categoría o número de relación y el número de orden con el que figuran en dicho Anexo.  
Cada vez que en la convocatoria se haga referencia al número de orden, éste ha de entenderse referido al número de orden de cada categoría o relación
- 1.5. El aspirante deberá optar exclusivamente por una relación de plazas del Anexo II, que hará constar en la casilla 25, apartado A, de su solicitud. Y dentro de ésta sólo podrá optar por un número de orden, que lo consignará en el apartado B del recuadro 25 de su solicitud.
- 1.6. El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la convocatoria, debiendo finalizar la misma, con carácter general, en el plazo máximo de un año desde la publicación de la reseña en el BOE.
- 1.7. El programa que, para cada número de orden, ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo V de la presente convocatoria.
- 1.8. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado y que hayan acreditado cumplir los requisitos exigidos, serán promovidos a la categoría superior hasta, como máximo, el número de plazas convocadas por cada número de orden.
- 1.9. Será de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, (B.O.E. del 17).
- 1.10. A las personas que participen por el turno de reserva de personas con discapacidad que superen algún ejercicio con una nota superior al 60 por ciento de la calificación máxima posible a obtener en el citado ejercicio, se les conservará la puntuación obtenida en la convocatoria inmediata siguiente, siempre y cuando el contenido del temario y la forma de calificación de los ejercicios en los que se ha conservado la nota, sean idénticos.

## **2. Requisitos de los candidatos**

- 2.1. Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la formalización del contrato de trabajo los siguientes requisitos de participación:
  - 2.1.1. Para la convocatoria de plazas de la categoría de Técnico Superior de Actividades Específicas:
    - Pertener como personal laboral fijo, con la misma modalidad contractual, al grupo profesional inmediatamente inferior o al siguiente inferior.
    - Haber prestado dos años de servicios efectivos en el grupo profesional inmediatamente inferior o en el siguiente inferior.



Para la convocatoria de plazas de la categoría de Oficial de Actividades Específicas:

- Pertener como personal laboral fijo, con la misma modalidad contractual, al grupo profesional inmediatamente inferior
- Haber prestado dos años de servicios efectivos en el grupo profesional inmediatamente inferior.
- También podrán participar los trabajadores fijos, con cuatro años de permanencia en el grupo profesional inmediatamente inferior, sin necesidad de tener la titulación exigida, siempre que cuenten con la titulación exigida en el grupo profesional desde el que acceden
- También podrán participar trabajadores fijos del grupo profesional 5 que sin la exigencia de titulación requerida, hayan cumplido más de diez años de antigüedad en el puesto.

2.1.2. Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título que se indica en el Anexo II.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de Derecho Comunitario.

2.1.3. Compatibilidad funcional: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

2.1.4. Habilitación: No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado, ni pertenecer como personal laboral fijo al mismo grupo profesional y área funcional a cuyas pruebas selectivas se presenta.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

2.1.5. Además para cada número de orden se deberá estar en posesión de los requisitos específicos que figuran en la columna "FORMACION ESPECIFICA" del Anexo II.

2.1.6. Los aspirantes que se presenten por el cupo de reserva para personas con discapacidad habrán de tener reconocida la condición legal de persona con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33%.



### 3. Solicitudes

3.1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo oficial de solicitud 790, al que se accederá, con carácter general, a través de la página web [administracion.gob.es](http://administracion.gob.es)

3.2. Las solicitudes se presentarán en papel o por vía electrónica.

La presentación de la solicitud por vía electrónica se realizará haciendo uso del servicio Inscripción en Procesos Pruebas Selectivas del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>), siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital válido de persona física, de los incluidos en la "Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación" (TSL) establecidos en España, (más información en <http://firmaelectronica.gob.es> y en <http://www.dnielectronico.es>).

La presentación por esta vía permitirá:

- La inscripción en línea del modelo oficial
- Anexar documentos a la solicitud
- El pago electrónico de las tasas
- El registro electrónico de la solicitud

Las solicitudes en soporte papel se cumplimentarán en el modelo oficial ([administracion.gob.es/PAG/ips](http://administracion.gob.es/PAG/ips)) y deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Paseo del Prado 18-20, Madrid o en la forma establecida en el artículo 16, apartado 4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes. A las mismas se acompañará el comprobante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta corriente número 0182 2370 4102 0000 0822 (código Iban: ES29, código Bic: BBVAESMM, del Banco Bilbao Vizcaya Argentaria a nombre de " Tesoro Público. Ministerio de Sanidad y Consumo. Cuenta restringida para la recaudación de tasas en el extranjero". El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco BBVA o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

3.3. Cuando la solicitud se presente en soporte papel, el importe de los derechos de examen se ingresará, junto con la presentación de la solicitud, en cualquier banco, caja de ahorros o cooperativa de crédito de las que actúan como entidades colaboradoras en la recaudación tributaria. En la solicitud deberá constar que se ha realizado dicho ingreso mediante validación de la entidad colaboradora a través de certificación mecánica o, en su defecto, de sello y firma autorizada de la misma en el espacio reservado a estos efectos.

Cuando la solicitud se presente de modo electrónico, el ingreso del importe se realizará haciendo uso del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas del punto de acceso general (<http://administracion.gob.es/PAG/ips>) en los términos previstos en la Orden HAC/729/2003, de 28 de marzo. La constancia de correcto pago de las tasas estará avalado por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la AEAT que figurará en el justificante de registro.



- 3.4. En todo caso, la solicitud deberá presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y se dirigirá al Sr. Subsecretario de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.  
La no presentación de ésta en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.5. Los aspirantes con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad.
- 3.6. Los errores de hecho, materiales o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

#### **4. Admisión de aspirantes**

- 4.1. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el "Boletín Oficial del Estado", se indicarán los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión y determinándose el lugar, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición.
- 4.2. Finalizado dicho plazo, en el caso de que se hubieran producido modificaciones, éstas se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.
- 4.3. No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes.

#### **5. Tribunal**

- 5.1. El Tribunal calificador de este proceso selectivo es el que figura como Anexo III a esta convocatoria.
- 5.2. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.
- 5.3. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás disposiciones vigentes.
- 5.4. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 citada en la base anterior.
- 5.5. El Tribunal, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, velará por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.  
Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estimen pertinentes.
- 5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Ministerio



de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, Subdirección General de Recursos Humanos, Paseo del Prado 18-20, 28071 - Madrid, teléfono 915961232, dirección de correo electrónico [sgrecursoshumanos@mscbs.es](mailto:sgrecursoshumanos@mscbs.es)

## **6. Desarrollo del proceso selectivo**

- 6.1. El orden de actuación de los aspirantes en la fase de oposición se iniciará alfabéticamente, por cada número de orden, por el primero de la letra Q, según lo establecido en la Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de 15 de marzo de 2019 (Boletín Oficial del Estado del 18).
- 6.2. Los aspirantes serán convocados a cada ejercicio de la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.
- 6.3. Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en los medios citados en la base 1.1, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida por cada número de orden del Anexo II.
- 6.4. Los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de veinte días hábiles para presentar la documentación acreditativa de los méritos que deseen que se les valore en la fase de concurso. Todo ello atendiendo a los méritos que podrán ser alegados y que se recogen en el Anexo I.
- 6.5. El Tribunal publicará, en los medios citados en la base 1.1, la relación que contenga la valoración provisional de méritos de la fase de concurso, con indicación de la puntuación obtenida en cada uno de los méritos y la puntuación total. Los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de dicha relación, para efectuar las alegaciones pertinentes. Finalizado dicho plazo el Tribunal publicará la relación con la valoración definitiva de la fase de concurso.
- 6.6. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia al interesado, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante.

## **7. Superación del proceso selectivo**

- 7.1. Finalizadas las fases de oposición y de concurso, el Presidente del Tribunal elevará a la autoridad convocante la relación de aspirantes que hayan obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por orden de puntuación por cada número de orden del anexo II.
- 7.2. Dicha relación se publicará en los medios citados en la base 1.1, disponiendo los primeros aspirantes de dicha relación, hasta como máximo el número de plazas convocadas por cada número de orden del Anexo II, de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la convocatoria.
- 7.3. Las plazas sin cubrir incluidas en cada número de orden no podrán acumularse a las de ningún



- otro.
- 7.4. En ningún caso el número de candidatos que promocionen podrá exceder el número de puestos de trabajo convocados en cada número de orden.
  - 7.5. Los puestos serán ofertados en cada número de orden según la petición de destino de acuerdo con la puntuación total obtenida.
  - 7.6. La adjudicación de los puestos de trabajo tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, (B.O.E. del 17).
  - 7.7. En el caso de que alguno de los candidatos no presente la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumpla los requisitos exigidos, renuncie o no formalice el cambio de la categoría profesional, el puesto se adjudicará al siguiente candidato de las relaciones a las que se refiere la base 7.1, que no hubiese obtenido plaza y según el número de orden obtenido.

## **8. Norma final**

Al presente proceso selectivo le serán de aplicación el III Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el resto de la legislación vigente en la materia y lo dispuesto en la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución podrá interponerse demanda en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Social de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10.4.a), en relación con el artículo 6.2.a), de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, y artículo 69 de dicha norma, en la redacción dada por la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 24 de marzo de 2019.- EL DIRECTOR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, Javier Rueda Vázquez



## **ANEXO I**

### **DESCRIPCION DEL PROCESO SELECTIVO**

El proceso selectivo constará de dos fases:

1. Fase de oposición
2. Fase de concurso

#### **1. FASE DE OPOSICIÓN**

Con el fin de respetar los principios de publicidad, transparencia, objetividad y seguridad jurídica que deben regir el acceso al empleo público, el Tribunal deberá publicar, con anterioridad a la realización de la prueba, los criterios de corrección, valoración y superación de la misma que no estén expresamente establecidos en las bases de esta convocatoria.

#### **TECNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

La fase de oposición constará de un ejercicio que consistirá en la realización de un cuestionario de 80 preguntas que versarán sobre contenidos prácticos incluidos en el programa del Anexo V, correspondiente al número de orden elegido, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

No penalizarán las respuestas erróneas.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo de setenta y cinco minutos.

Se calificará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 para superar el ejercicio.

#### **OFICIAL DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS**

La fase de oposición constará de un ejercicio que consistirá en la realización de un cuestionario de 60 preguntas, que versarán sobre contenidos prácticos incluidos en el programa del Anexo V, correspondiente al número de orden elegido, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

No penalizarán las respuestas erróneas.

Para la realización de este ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo de sesenta minutos.

Se calificará con un máximo de 100 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 50 para superar el ejercicio.

#### **2. FASE DE CONCURSO:**

En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 45 puntos, los siguientes méritos, que habrán de poseerse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:



1. Méritos profesionales: La puntuación máxima será de 25 puntos.

Se valorará la experiencia profesional, según los siguientes criterios:

- a. Servicios efectivos prestados en puestos encuadrados en el mismo área funcional del puesto por el que se opta: 0,42 puntos por mes completo de servicios a jornada completa.
- b. Servicios efectivos prestados en puestos encuadrados en distinta área funcional del puesto por el que se opta: 0,21 puntos por mes completo de servicios a jornada completa.

Forma de acreditación:

Certificado de Servicios Prestados emitido por la unidad de personal correspondiente, según modelo que figura como Anexo VI de la convocatoria.

2. Méritos Académicos:

La puntuación máxima será de 10 puntos. Se valorará:

- a. Estar en posesión a efectos académicos de la titulación exigida: 5 puntos
- b. Cursos de formación y perfeccionamiento: Puntuación máxima 5 puntos.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento debidamente acreditados, cuyo contenido tenga relación directa con el puesto de trabajo por el que se opta, que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, Instituciones Públicas o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores, dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas, así como los no referidos anteriormente que hayan sido convocados o impartidos directamente por las Administraciones Públicas o por otros centros a los que se les haya encargado su impartición, a razón de :

- Cursos recibidos: 0,01 puntos por hora.
- Cursos impartidos: 0,05 puntos por hora.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figure en créditos, se realizará la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

3 Antigüedad: Puntuación máxima 10 puntos

Se valorarán los servicios reconocidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 del III Convenio Único, a razón de 0,042 puntos por mes completo de servicios.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación obtenida en la fase de oposición.
2. La mayor puntuación alcanzada en la fase de concurso.
3. La mayor puntuación alcanzada en el mérito servicios prestados en puestos encuadrados en el mismo área funcional del puesto por el que se opta.

Si aún así persistiera el empate, se desempatará atendiendo al mayor tiempo, computado en días, de servicios efectivos prestados:



- en puestos encuadrados en el mismo área funcional del puesto por el que se opta.
- en puestos encuadrados en distinto área funcional del puesto por el que se opta.

Si siguiera persistiendo el empate, se deberá realizar entre los candidatos empatados un nuevo examen del ejercicio de la fase de oposición

Si aún así siguiera existiendo empate, se dirimirá atendiendo a la letra que para el año 2019 establece el orden de actuación de los aspirantes y que es la letra "Q" (Resolución de la Secretaria de Estado de Función Pública de 15 de marzo de 2019, Boletín Oficial del Estado del 18 de abril)

Se adoptarán las medidas precisas para que los aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones que el resto de los aspirantes en la realización de los ejercicios. En este sentido, para las personas con discapacidad que así lo hagan constar en su solicitud, se establecerán las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

Si alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditado, su situación quedará condicionada a la finalización del mismo y a la superación de la fase que hubieran quedado aplazada, no pudiendo demorarse ésta de manera que se menoscabe el derecho del resto de los aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el Tribunal, y en todo caso la realización de la misma tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

Se adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la identidad de los aspirantes cuando resulte de aplicación en virtud de la normativa en la materia, siempre que se haya solicitado y acreditado por el interesado la concurrencia de las circunstancias previstas en las norma de aplicación



## ANEXO II

### RELACIÓN DE PLAZAS CONVOCADAS

#### RELACIÓN Nº 1

Categoría: Técnico Superior de Actividades Específicas

Grupo Profesional: 3 Área Funcional: 3

Nº DE ORDEN	NUMERO DE PROGRAMA	PLAZAS CONVOCADAS	FORMACIÓN ESPECÍFICA	TITULACION
1	PROGRAMA 1	1	TÉCNICO SUPERIOR EN HIGIENE BUCODENTAL O EQUIVALENTE	BACHILLERATO, BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE O FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR O TÉCNICO ESPECIALISTA O EQUIVALENTE
2	PROGRAMA 2	3	TÉCNICO SUPERIOR EN IMAGEN PARA EL DIAGNOSTICO Y MEDICINA NUCLEAR O EQUIVALENTE	BACHILLERATO, BACHILLERATO UNIFICADO POLIVALENTE O FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR O TÉCNICO ESPECIALISTA O EQUIVALENTE
3	PROGRAMA 3	1		TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO O EQUIVALENTE
	TOTAL	4		



## RELACIÓN Nº 2

Categoría: Oficial de Actividades Específicas

Grupo Profesional: 4 Área Funcional: 3

Nº DE ORDEN	NUMERO DE PROGRAMA	PLAZAS CONVOCADAS			FORMACIÓN ESPECÍFICA	TITULACION
		SISTEMA GENERAL	CUPO RESERVA DISCAPACIDAD	TOTAL PLAZAS		
1	PROGRAMA 1	1		1		GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA O FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO O TECNICO AUXILIAR O EQUIVALENTE
2	PROGRAMA 2	2		2	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA O EQUIVALENTE	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA O FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO O TECNICO AUXILIAR O EQUIVALENTE
3	PROGRAMA 3	3		3	TECNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERIA O EQUIVALENTE	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA O FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO O TECNICO AUXILIAR O EQUIVALENTE
4	PROGRAMA 4	19	1	20	TÉCNICO EN CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA O TÉCNICO EN ATENCIÓN SOCIO SANITARIA O EQUIVALENTE	GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA, EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA O FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO O TECNICO AUXILIAR O EQUIVALENTE
	TOTAL	25	1	26		



### **ANEXO III**

**EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PRESENTE PROCESO SELECTIVO SERÁ HECHO PÚBLICO CON LAS LISTAS PROVISIONALES DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.**

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todos o alguno de los ejercicios.



## **ANEXO IV**

### **INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA SOLICITUD**

Este apartado se rellenará según lo establecido en la solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790) y en las siguientes instrucciones particulares.

CENTRO GESTOR: se consignará Subsecretaría de Sanidad, Consumo y Bienestar Social

En el recuadro 15, "Cuerpo o Escala o Categoría", se consignará Categoría la categoría profesional de la plaza a la que opta.

En el recuadro 17, "Forma de acceso", se consignará "PI".

En el recuadro 18, "Ministerio/Órgano/Entidad convocante", se consignará "Dirección General de la Función Pública."

En el recuadro 19, se consignará la fecha del Boletín Oficial del Estado en el que haya sido publicada la reseña por la que se anuncia la convocatoria.

En el recuadro 20, "Provincia de examen", se consignará "Madrid".

En el recuadro 21, "Discapacidad", los aspirantes con discapacidad podrán indicar el porcentaje de discapacidad que tengan acreditado, y solicitar, expresándolo en el recuadro 23, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

Los aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que deseen participar en el proceso selectivo por el cupo de reserva para personas con discapacidad, deberán indicarlo en el recuadro 22.

En el recuadro 24, "Títulos académicos oficiales", se consignará la titulación que se posea y que habilite para presentarse a estas pruebas.

En el recuadro 24 "Otros Títulos", se consignará, en su caso la posesión de la Formación Específica exigida en el Anexo II de la convocatoria, además de otras titulaciones que posea el aspirante

En el recuadro 25, apartado A, se consignará el número de la relación del Anexo II por la que opta el aspirante. En el apartado B se consignará el número de orden de la relación del Anexo II por la que opta el aspirante. No pudiendo optar el aspirante nada más que por un número de relación y dentro de ésta tan solo por un número de orden.

El importe de la tasa por derechos de examen será de:

<b>Categoría Profesional</b>	<b>General</b>	<b>50%</b>
Técnico Superior de Actividades Específicas	7,64	3,82
Oficial de Actividades Específicas	5,72	2,86



Estarán exentas del pago de esta tasa:

- a. Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

No será necesario presentar este certificado cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y con el consentimiento explícito del solicitante, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

- b. Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al Salario Mínimo Interprofesional.

La condición de demandante de empleo deberá verificarse, en todo caso y con el consentimiento del solicitante, por el órgano gestor mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas.

En caso de no dar el consentimiento, la certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. En cuanto a la acreditación de las rentas, se realizará mediante certificado de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Ambos documentos deberán acompañarse a la solicitud.

- c. Las familias numerosas en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre de protección de la Familia Numerosa. Tendrán derecho a una exención del 100 por 100 de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una bonificación del 50 por 100 los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección <http://administracion.gob.es/PAG/PID>. En este caso, y con el consentimiento explícito del solicitante, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas.

- d. Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio que añade una nueva letra al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.



La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en las oficinas a que se hace referencia supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Subsecretario de Sanidad, Consumo y Bienestar Social.



## **ANEXO V**

### **TECNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

#### **PROGRAMA 1**

1. Regiones de la boca. Nombre de los músculos, nervios más importantes.
2. Dientes en los adultos. Descripción. Numeración.
3. Dientes caducos o deciduos. Fases de recambio. Numeración.
4. Oclusión. Definición. Anomalías de la oclusión.
5. Placa bacteriana. Definición. Control de placa, definición y tipos.
6. Prótesis. Definición y tipos
7. Sellado de fisuras. Indicaciones. Contraindicaciones. Revisiones necesarias.
8. Cálculo dental. Definición. Diagnóstico. Indicaciones y formas o tipos de remoción
9. Causas de bacteriemia en el campo profesional de higienista. Definición. Necesidad de la profilaxis.
10. Toma de impresiones. Tipos de materiales, manejo. Vaciado.
11. Hilos de retracción. Tipos y técnicas de uso
12. Diferencias entre tinciones dentarias intrínsecas y extrínsecas. Material y métodos de eliminación.
13. Prevención de la caries. Tipo de fluorizaciones.
14. Sellado de fisuras. Protocolo o técnicas de colocación.

#### **PROGRAMA 2**

1. Principios de radiología convencional: Propiedades de los rayos X. Características físicas de la materia. Unidades de radiología convencional
2. Equipos para radiología convencional: Producción de los rayos X: el tubo de rayos X. Procedimientos de calentamiento y enfriamiento del tubo, características de la radiación producida por el tubo, el generador de rayos X, penetración de los rayos X. Técnicas especiales: tomografía, xerorradiografía, radioscopia, con contraste.
3. Contrastes utilizados en radiología: Contrastes positivos. Contrastes negativos. Contrastes liposolubles. Técnicas de doble contraste. Complicaciones y reacciones adversas producidas por los contrastes.
4. Técnicas radiológicas: técnica radiográfica simple; técnicas radiográficas especiales; radioscopia. Histerosalpingografía. Mamografía.
5. Técnicas radiológicas intervencionistas: Exploración radiológica del tórax, del corazón, del abdomen, del páncreas-bazo, del hígado, de aparato urinario, de vísceras huecas, del aparato genital, de la cara y del cuello, del cráneo. Angiografía. Flebografía.
6. Principios de tomografía axial computadorizada (TAC). Principios de resonancia magnética (RM).



7. Contrastes utilizados en TAC y RM: Contrastes positivos. Contrastes negativos. Contrastes liposolubles. Composición y aplicaciones. Técnicas de doble contraste. Complicaciones y reacciones adversas producidas por los contrastes.
8. Técnicas radiológicas de exploración con TAC: Estudios con y sin contraste. Estudios de alta definición. Estudios dinámicos secuenciales y en plano único. Adquisición volumétrica. Angio-TAC. Reconstrucción multiplanar y en 3D. Densitometría ósea.
9. Técnicas radiológicas de exploración con RM: Estudios con y sin contraste. Contraindicaciones. Técnicas spin-eco. Técnicas de gradiente de eco. Técnicas ultrarrápidas. Angio RM. Espectroscopia.
10. Exploraciones radiológicas con TAC y RM: Exploración radiológica del tórax, del corazón, del abdomen, de páncreas-bazo, del hígado, del aparato urinario, de vísceras huecas, del aparato genital masculino, del aparato genital femenino, del cuello, de la cara, del cráneo, del peñasco.
11. Protección radiológica: Concepto y objetivos. Protección radiológica operacional en las distintas unidades. Clasificación de zonas: señalización y normas generales. Barreras, dispositivos y prendas de protección. Protección personal
12. Gestión de material radiactivo: Técnicas de solicitud, recepción, almacenamiento, manipulación y control de material y residuos radiactivos generados. Encapsulado y control de fuentes. Efluentes y residuos.
13. Emergencias: Plan de emergencia. Protocolos de actuación
14. Procesamiento y tratamiento de la imagen radiológica.

### **PROGRAMA 3**

1. Documentación clínica. Documentación no clínica. Sistemas de almacenaje. Clasificación de medios materiales sanitarios: criterios. Inventarios: clasificación y elaboración. Normas de seguridad e higiene aplicada en almacenes de centros sanitarios. Técnicas de control de calidad interno y externo.
2. Análisis de muestras biológicas humanas: determinación analítica. Perfil analítico. Batería de pruebas. Preparación de soluciones y disoluciones. Obtención y recogida de muestras biológicas humanas. Conservación y transporte. Control y etiquetado.
3. Normas de seguridad en el manejo de muestras biológicas, equipos y reactivos. Prevención y tratamiento de riesgos biológicos, químicos, físicos y radiaciones ionizantes.
4. Muestras sanguíneas: características generales y composición de la sangre. Tipos de muestras: venosa, arterial y capilar. Técnicas de extracción sanguínea. Estudio de las muestras.
5. Muestras de orina: características generales de la orina. Muestras fecales: características generales de las heces. Muestras seminales: características generales del semen. Obtención de una muestra de orina, heces o semen para su estudio. Sustancias o elementos formes analizables en las muestras de orina, heces o semen.
6. Muestras de T.R.I.: características generales del T.R.I. Obtención de una muestra del T.R.I. para análisis microbiológico. Sustancias y elementos formes analizables en la muestra del T.R.I.



7. Exudados para análisis microbiológico/parasitológico: exudados del T.R.S.: faríngeos, nasofaríngeos y nasales; exudados conjuntivales, exudados óticos, exudados genitales, muestras cutáneas. Muestras obtenidas mediante procedimientos invasivos o quirúrgicos.
8. Equipos y material del laboratorio de diagnóstico clínico: equipos básicos de laboratorio. Material volumétrico. Limpieza del material. Aparatos eléctricos. Utilización y mantenimiento. Equipos automáticos: fundamentos, puesta en marcha, programación y calibración.
9. Medida de analitos por fotometría y espectrofotometría. Medida de analitos por otros métodos de detección de la radiación electromagnética. Medición del Ph: técnicas cuantitativas de valoración. Técnicas de valoración de moléculas.
10. Determinaciones para analizar el metabolismo básico de hidratos de carbono, lípidos y proteínas. Enzimología diagnóstica. Estudio del equilibrio hidroelectrolítico y ácido-base. Estudio de la función hepática. Estudio de la función endocrina. Estudio de la orina, de las heces y de otros líquidos corporales.
11. Características de las bacterias. Procesamiento de muestras bacteriológicas. Observación de gérmenes y sus estructuras. Medios de cultivo para crecimiento y aislamiento primario. Técnicas de siembra de una muestra biológica. Características de los microorganismos implicados en procesos infecciosos. Identificación de bacterias de interés clínico.
12. Pruebas de susceptibilidad antimicrobiana. Control de calidad en el laboratorio de microbiología. Parasitología: hongos y protozoos. Virología. Técnicas de análisis basadas en las reacciones antígeno-anticuerpo. Diagnóstico y seguimiento sexológico de enfermedades infecciosas. Microbiología clínica.
13. Microscopios: fundamentos, propiedades ópticas y elementos. Fisiología, composición y características físico-químicas de la sangre.
14. Inmunología. Inmunohematología.

## **OFICIAL DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS**

### **PROGRAMA 1**

1. Organización de la Administración de Justicia. Juzgados y Audiencias. Clases y competencias.
2. El Consejo General del Poder Judicial. Competencias. Órganos del Consejo General del Poder Judicial. El personal al servicio de la Administración de Justicia. Cuerpos Generales. Cuerpos Especiales.
3. Los Institutos de Medicina Legal: R-D 386/1996 de 1 de marzo por el que se aprueba el Reglamento de los Institutos de Medicina Legal. Órganos de Dirección. Servicios. Actividad que desarrollan. Personal a su servicio. Relaciones con el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.
4. Preparación del cadáver para la realización de la autopsia. Traslado del cadáver. Anotación, etiquetado y empaquetado de los efectos personales del cadáver. Preparación del instrumental de autopsia. Técnicas de apertura y extracción de órganos. Pesaje, medida y suturas exteriores.



5. Riesgos del personal auxiliar de autopsia en el ejercicio de sus funciones. Prevención de enfermedades infecto-contagiosas. Limpieza de instrumental y mesa de autopsia. Preparación de cadáver para su puesta a disposición de los familiares.
6. Orden JUS/1291/2010, de 13 de mayo, por la que se aprueban las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (I): Disposiciones generales: Tramitación y documentación, con especial referencia al formulario de remisión de paquetes de muestras (Anexo II); Cadena de custodia; Embalaje, rotulado, etiquetado y envío.
7. Orden JUS/1291/2010, de 13 de mayo, por la que se aprueban las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (II): Estudios toxicológicos.
8. Orden JUS/1291/2010, de 13 de mayo, por la que se aprueban las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (III): Estudios biológicos.
9. Orden JUS/1291/2010, de 13 de mayo, por la que se aprueban las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (IV): Estudios histopatológicos.
10. Orden JUS/1291/2010, de 13 de mayo, por la que se aprueban las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses (V): Estudios criminalísticos.

## **PROGRAMA 2**

1. Funciones, cualidades y aptitudes del auxiliar de enfermería.
2. Técnicas de higiene y aseo del paciente.
3. Posiciones y movilización del paciente en la cama.
4. Cuidados del paciente en su alimentación y nutrición.
5. Actuación del auxiliar de enfermería en geriatría.
6. Cuidados del recién nacido.
7. Vías de administración del medicamento.
8. Recogida de muestras.
9. Preparación del paciente quirúrgico.
10. Úlceras por decúbito, prevención y tratamiento.

## **PROGRAMA 3**

1. El programa de Medicina Marítima del Instituto Social de la Marina: actividades y medios humanos y materiales de los que dispone.



2. Atención al público. Reglas básicas en el trato con el ciudadano. Insatisfacción de los ciudadanos. Conocimiento, utilización y atención de un servicio telefónico.
3. Manejo de herramientas informáticas a nivel usuario de Procesador de textos, hoja de cálculo y de base de datos, a los efectos de las tareas del área.
4. Recepción, registro y entrega de documentación y paquetería.
5. Manejo y archivo de documentación sanitaria. Confidencialidad y derecho a la información.
6. Funciones, cualidades y aptitudes del auxiliar de enfermería.
7. . Vías de administración del medicamento.
8. . Recogida de muestras.
9. Relaciones en el equipo de trabajo. Comunicación, solución de problemas. Aplicación de las normas de seguridad en el trabajo.
10. Riesgos laborales. Primeros auxilios.

#### **PROGRAMA 4**

1. Organización de la atención a las personas en situación de dependencia. Características y necesidades de las personas en situación de dependencia.
2. Atención a la higiene y aseo de la persona dependiente.
3. Atención sanitaria. Movilización del usuario.
4. Características de las actividades de la atención sanitaria.
5. Alimentación, nutrición y eliminación.
6. Higiene del entorno.
7. Primeros auxilios y actuaciones en situaciones de urgencia.
8. Atención y apoyo psicosocial, ocio, tiempo libre y acompañamiento.
9. Destrezas sociales. Comunicación y relación social.
10. Funciones y aptitudes del Oficial de Actividades Específicas. Hábitos éticos y laborales. Seguridad e higiene en el trabajo.



## ANEXO VI

### Certificado de méritos

Don/Doña .....

Cargo: .....

Centro directivo o unidad administrativa: .....

Departamento:.....

#### CERTIFICO:

Que según los antecedentes que obran en este Centro, la persona abajo indicada tiene acreditados los siguientes extremos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI

*Tiempo de servicio efectivo de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I.*

Categoría profesional	Período		Años (*)	Meses (*)	Días (*)
	Del	al			
<b>TOTAL</b>					

(\*) Cuando la jornada de trabajo no sea completa, se señalará el tiempo en función de la jornada efectiva prestada.

Expedido en.....a..... de ..... de 201  
(Firma y sello)

(A cumplimentar por el Órgano de Selección) Total puntuación fase de concurso
--



## **ANEXO VII**

### **OTROS DATOS DE LAS PLAZAS CONVOCADAS**

#### **CATEGORIA: TECNICO SUPERIOR DE ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**

<b>Nº DE ORDEN</b>	<b>MINISTERIO</b>	<b>C. DIRECTIVOS / OO.AA</b>	<b>CODIGO PUESTO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>COMPLEMENTO</b>	<b>JORNADA</b>
1	DEFENSA	CUARTEL GENERAL DE LA ARMADA	4951619	MADRID	MADRID		COMPLETA
2	DEFENSA	HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA GOMEZ ULLA	4951401	MADRID	MADRID	SINGULAR DE PUESTO D5	COMPLETA
2	DEFENSA	HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA GOMEZ ULLA	4951480	MADRID	MADRID	SINGULAR DE PUESTO D5	COMPLETA
2	DEFENSA	HOSPITAL CENTRAL DE LA DEFENSA GOMEZ ULLA	4951398	MADRID	MADRID	SINGULAR DE PUESTO D5	COMPLETA
3	DEFENSA	ARSENAL DE FERROL	4951360	A CORUÑA	FERROL		COMPLETA

#### **CATEGORIA: OFICIAL DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS**

<b>Nº DE ORDEN</b>	<b>MINISTERIO</b>	<b>C. DIRECTIVOS / OO.AA</b>	<b>CODIGO PUESTO</b>	<b>PROVINCIA</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>COMPLEMENTO</b>	<b>JORNADA</b>
1	JUSTICIA	INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL - SUBDIRECCION DE AVILA	5069229	AVILA	AVILA	SINGULAR DE PUESTO D4	COMPLETA JUEVES-LUNES
2	DEFENSA	JEFATURA DE LA CUARTA SUBINSPECCION GENERAL DEL EJERCITO	4955440	VALLADOLID	VALLADOLID		COMPLETA
2	DEFENSA	CENTRO DE TRANSFUSION DE LAS FUERZAS ARMADAS	4955126	MADRID	MADRID	SINGULAR DE PUESTO A3	COMPLETA
3	TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	4912009	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	PROLONGACION DE JORNADA COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3	COMPLETA
3	TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	4912274	PONTEVEDRA	PONTEVEDRA	PROLONGACION DE JORNADA COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3	COMPLETA
3	TRABAJO, MIGRACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL	INSTITUTO SOCIAL DE LA MARINA	4912229	GUIPUZCOA	SAN SEBASTIAN	PROLONGACION DE JORNADA COMPLEMENTO SINGULAR DE PUESTO A3	COMPLETA
4	SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	IMSERSO	5048468	GUADALAJARA	GUADALAJARA	TURNICIDAD A1	COMPLETA



**CATEGORIA: OFICIAL DE ACTIVIDADES ESPECIFICAS**

Nº DE ORDEN	MINISTERIO	C. DIRECTIVOS / OO.AA	CODIGO PUESTO	PROVINCIA	LOCALIDAD	COMPLEMENTO	JORNADA
4	SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	IMSERSO	5048472	GUADALAJARA	GUADALAJARA	TURNICIDAD A1	COMPLETA
4	SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	IMSERSO	5048474	GUADALAJARA	GUADALAJARA	TURNICIDAD A1	COMPLETA
4	SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	IMSERSO	5048475	GUADALAJARA	GUADALAJARA	TURNICIDAD A1	COMPLETA
4	SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	IMSERSO	5048476	GUADALAJARA	GUADALAJARA	TURNICIDAD A1	COMPLETA
4	SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	IMSERSO	4912618	MADRID	MADRID	SINGULAR DE PUESTO A3 TURNICIDAD A1	COMPLETA
4	SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	IMSERSO	4912705	SALAMANCA	SALAMANCA	SINGULAR DE PUESTO A3 TURNICIDAD A1	COMPLETA
4	SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	IMSERSO	4912366	CACERES	ALCUESCAR	SINGULAR DE PUESTO A3 TURNICIDAD A1	COMPLETA
4	SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	IMSERSO	5048449	A CORUÑA	EL FERROL	TURNICIDAD A1	COMPLETA
4	SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	IMSERSO	5109752	SALAMANCA	SALAMANCA	TURNICIDAD A1	COMPLETA
4	SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	IMSERSO	5078193	LEON	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	TURNICIDAD A1	COMPLETA
4	SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	IMSERSO	5106524	LEON	SAN ANDRÉS DEL RABANEDO	TURNICIDAD A1	COMPLETA
4	SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	IMSERSO	4972326	A CORUÑA	BERGONDO	TURNICIDAD A1	COMPLETA
4	SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	IMSERSO	4972376	CEUTA	CEUTA	SINGULAR DE PUESTO A3	COMPLETA
4	SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	IMSERSO	5106715	MELILLA	MELILLA	TURNICIDAD A1	COMPLETA
4	SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	IMSERSO	4912326	MELILLA	MELILLA	SINGULAR DE PUESTO A3 TURNICIDAD A1	COMPLETA
4	SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	IMSERSO	4912329	MELILLA	MELILLA	SINGULAR DE PUESTO A3 TURNICIDAD A1	COMPLETA
4	SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	IMSERSO	5048351	MELILLA	MELILLA	TURNICIDAD A1	COMPLETA
4	SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	IMSERSO	5048469	GUADALAJARA	GUADALAJARA	TURNICIDAD A1	COMPLETA
4	SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL	IMSERSO	5048455	A CORUÑA	EL FERROL	TURNICIDAD C1	COMPLETA